



Resolución de 03/05/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la contratación de tecnólogos en empresas y centros tecnológicos, para el año 2018, dentro de las medidas para la retención y el retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3)

Con la intención de implementar y de regular el régimen general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España entre otras medidas de fomento de la empleabilidad y la ocupación, se publicó la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

De esta manera, en virtud de la Orden de 09/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCM nº 228, 23 de noviembre de 2016), modificada por Orden 52/17, de 16 de marzo, (DOCM nº 62, 29 de marzo de 2017) se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de tecnólogos en empresas y centros tecnológicos, dentro de las medidas para la retención y el retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3) con la finalidad de incentivar tanto la creación de empleo de calidad como el desarrollo de actividades de I+D+I en las empresas y conseguir un colectivo de titulados universitarios especialmente capacitados para gestionar este tipo de actividades, proporcionándoles para ello la formación adecuada.

Dado que el colectivo destinatario de las ayudas tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la base octava de la Orden de 09/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece la obligación de presentación exclusivamente telemática de las solicitudes.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias que el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la base séptima, punto 1 de la Orden de 09/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria y número de ayudas.

1. Se convocan ayudas, para el año 2018, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la incentivación del desarrollo de actividades de I+D+I, destinadas a la contratación por empresas, centros





tecnológicos y otras entidades públicas y privadas sin fin de lucro, con actividad acreditada en Investigación, Desarrollo e Innovación, con el objetivo de conseguir un colectivo de titulados universitarios, jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, especialmente capacitados para gestionar la I+D+I mediante una formación adecuada conforme a la Orden de 09/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de tecnólogos en empresas y centros tecnológicos, dentro de las medidas para la retención y el retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3) (DOCM nº 228, 23 de noviembre de 2016).

En virtud de esta convocatoria se concederán hasta un máximo de 15 ayudas, de las que 2 plazas se reservan para personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general.

2. Estas ayudas se articularán mediante la formalización de contratos según la normativa laboral vigente con una duración máxima de dos años. Asimismo se subvencionará la formación que el tecnólogo debe realizar obligatoriamente para poder mantener este contrato durante su período de ejecución.

Segundo. Requisitos de las entidades solicitantes.

Los requisitos de las entidades beneficiarias de las subvenciones son los previstos en la base tercera de la Orden de 09/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dichos requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de los casos en los que la legislación aplicable establezca una fecha o período de cumplimiento distintos.

Tercero. Requisitos del personal a contratar.

Los requisitos del personal a contratar con cargo a estas ayudas son los establecidos en la base cuarta de la Orden de 09/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El requisito de estar empadronado en Castilla-La Mancha deberá cumplirse con una anterioridad de un año desde la fecha de presentación de la solicitud o al menos durante seis meses en los últimos seis años.





Adicionalmente, deberán cumplirse los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud, salvo en los casos en que la legislación aplicable establezca una fecha o período de cumplimiento distintos:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) Estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como cumplir los requisitos exigidos por las normas reguladoras de dicho sistema.

Cuarto. Forma de acreditación de los requisitos.

1. El cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes enunciados en la base tercera de la Orden de 09/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el apartado segundo de esta convocatoria se acreditarán mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social se efectuará mediante certificación cuando, conforme al formulario de solicitud, no se autorice a la consejería con competencias en investigación y enseñanza universitaria a su comprobación y no se encuentre en ninguno de los supuestos del artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El cumplimiento de los requisitos del personal a contratar enunciados en la base cuarta de la Orden de 09/11/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los apartados a) y b) del apartado tercero de la presente convocatoria se acreditarán mediante declaración responsable incluida en el anexo I.

Ambas acreditaciones mediante declaraciones responsables se efectuarán sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a las entidades beneficiarias y al personal a contratar la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento del resto de requisitos se acreditará de la siguiente forma:





- a) El requisito de estar empadronado en Castilla-La Mancha desde, al menos, el año anterior al día de presentación de la solicitud o durante un período mínimo de seis meses en los últimos seis años, se acreditará mediante certificado o volante de empadronamiento.
- b) La verificación del requisito de estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o de un título de Técnico o de Técnico Superior en el marco de la formación profesional del sistema educativo, se realizará de oficio, salvo oposición expresa del interesado en la casilla correspondiente de la solicitud.
- c) El requisito de tener una discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento se comprobará de oficio, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, si el documento oficial acreditativo de la discapacidad se ha emitido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En caso de oposición expresa o cuando el documento oficial acreditativo de la discapacidad se haya emitido por otra Comunidad Autónoma, se acreditará con la presentación del mencionado documento oficial.
- d) La inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como los requisitos exigidos por las normas reguladoras de dicho sistema, se comprobarán de oficio.

Quinto. Solicitudes, forma y plazo de presentación de las mismas.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), e irán dirigidas a la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, si la solicitud fuese presentada presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerando como fecha de presentación, aquella en que ha sido realizada la subsanación.

2. Será obligatoria la presentación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación:

- a) Anexo I con los datos del personal a contratar, según el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
- b) Certificado o volante de empadronamiento del personal a contratar.





3. Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán únicamente de forma electrónica, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: tecnologogj.investigacion@jccm.es.

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las direcciones provinciales de la consejería competente en materia de universidades pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

Las personas interesadas que deseen obtener más información sobre la presente convocatoria podrán hacerlo marcando el 012, Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha, o bien el teléfono 925274552 en caso de llamadas desde fuera del territorio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.





Sexto. Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Como resultado de esta calificación, la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

3. Los candidatos que reúnan los requisitos exigidos serán valorados por una comisión de valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) La persona titular del Vicerrectorado de investigación de cada una de las universidades ubicadas en Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.
- c) Un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
- d) Un representante de la Dirección General con competencias en materia de empresas.
- e) Una persona con relación funcional designada por el titular de la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que actuará como secretario.

4. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán clasificadas atendiendo a la clasificación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Actividades de I+D+I en las que participará el tecnólogo (hasta 25 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:
 - Características generales de la I+D+I a realizar y el nivel de innovación o mejora de ésta, en relación con el estado del arte y/o la situación del mercado, se valorará la utilización de indicadores de seguimiento con los que la entidad va a evaluar y medir la repercusión de estas mejoras sobre la propia entidad (hasta 9 puntos).
 - Resultados o mejoras que la entidad espera obtener con la contratación para la que se solicita la financiación (hasta 9 puntos).





- Tareas concretas que realizará el tecnólogo contratado y posición que ocupará dentro de la organización de la actividad y de la empresa (hasta 7 puntos).

Para poder realizar una evaluación correcta y ajustada, serán imprescindibles la claridad y la concreción en la descripción y definición de cada uno de los criterios valorables.

b) Actividades de I+D+I de ámbito internacional (hasta 8 puntos). Se valorará la proyección de las actividades a realizar en el ámbito internacional y en particular aquéllas que realizará el tecnólogo. Se valorará, en especial, las dedicadas a la participación de la entidad en el Programa Marco de I+D+I de la Unión Europea (Horizonte 2020) y el nivel de certeza de esta participación.

c) Perfil del candidato (hasta 25 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos generales:

- titulación académica (hasta 6 puntos).
- experiencia profesional, (hasta 6 puntos).
- nivel de idiomas (hasta 6 puntos).
- nivel de especialización para ejercer el puesto de trabajo. (hasta 7 puntos).

Para poder realizar una evaluación correcta y ajustada, serán imprescindibles la claridad y la concreción en la descripción y definición del perfil del puesto.

d) Características de la entidad y de la contratación (hasta 12 puntos).

Se valorará:

- La previsión de estabilidad laboral.
- La condición de PYME de la entidad contratante en el caso de empresas.

5. Si de acuerdo con los criterios anteriores se produjera empate entre varias solicitudes, prevalecerá el criterio de mayor edad del candidato, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser atendida por el Sistema de Garantía Juvenil.

6. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de algún beneficiario.

7. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración, deberá emitir informe debidamente motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, conforme a los criterios de valoración contenidos en el punto 4.





8. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, emitirá la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles a los interesados para presentar alegaciones. A estos efectos, dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para el estudio de las alegaciones presentadas deberá reunirse nuevamente la comisión de valoración. Finalizado este trámite el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva conforme establece el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de entidades beneficiarias con los candidatos para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Séptimo. Resolución, notificación y publicación.

1. La resolución del procedimiento de concesión se dictará por la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria por delegación del titular de la consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

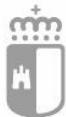
2. La resolución y notificación de la concesión de las ayudas, tendrá lugar en el plazo máximo de los 3 meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de entidades beneficiarias así como el personal a contratar por cada una de ellas y, en su caso, la relación de suplentes.

4. La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica>.

5. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha





notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

7. Asimismo, a los meros efectos de publicidad, la relación de subvenciones concedidas y de beneficiarios se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), en la web del Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, los supuestos de interrupción de la ayuda indicados en la base decimosexta de la Orden de 09/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. Renuncia y sustitución del personal contratado.

1. Las entidades beneficiarias, en el caso de que se produzca la renuncia por parte del personal contratado o la extinción anticipada del contrato formalizado, podrán incorporar a un candidato de la relación de suplentes indicada en la resolución según el área temática y orden de puntuación. Para que la sustitución sea autorizada por la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la extinción se produzca dentro de la primera anualidad de la ayuda.
- b) Que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la persona se produzca dentro de los 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de extinción del contrato.
- c) Que la nueva persona cumpla los requisitos correspondientes para acceder al puesto financiado.

La solicitud de autorización de la nueva incorporación deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de formalización del nuevo contrato. Junto a dicha solicitud, se deberá adjuntar el contrato formalizado con la nueva persona y documento que justifique la extinción del contrato anterior con indicación de la fecha. La duración del nuevo contrato





deberá ser la que reste hasta cumplir dos años de duración, descontando el tiempo de disfrute de la persona que renunció. Cada puesto sólo podrá ser susceptible de sustitución una única vez.

2. La autorización será notificada a las entidades beneficiarias por medios electrónicos a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Décimo. Cuantías y dotación presupuestaria.

1. El importe máximo de la ayuda anual del contrato será de 24.514,77 euros y se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los tecnólogos contratados.

Para determinar la subvención por este concepto se utilizará un sistema de costes simplificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en cuya virtud la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios. A tal efecto, la unidad estándar queda definida como el coste por día laborable y tecnólogo y fijada en 109,44 euros. De esta forma, el importe de la ayuda por cada contratación será el resultante de multiplicar el importe unitario por los días trabajados.

La entidad beneficiaria deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social y de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación.

La ayuda para la formación obligatoria no podrá exceder de un importe máximo de 1.000 euros, no llegando nunca a exceder del coste real de la actuación formativa. La subvención por este concepto revestirá la forma de costes en los que se haya realmente incurrido y realmente abonado, conforme a lo establecido en el artículo 67.1 a) del Reglamento (UE) 1303/2013.

2. Las aplicaciones presupuestarias y las anualidades a las que se imputará el gasto correspondiente a estas ayudas son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2018	2019	2020	TOTAL
18.07.422C.48000	61.286,93 €	122.573,85 €	66.286,93 €	250.147,71 €
18.07.422C.47000	98.059,08 €	196.118,15 €	106.059,08 €	400.236,31 €
18.07.422C.42308	24.514,77 €	49.029,54 €	26.514,77 €	100.059,08 €
TOTAL	183.860,78 €	367.721,54 €	198.860,78 €	750.443,10 €





Dicha distribución tiene carácter estimativo.

La cuantía global máxima del crédito asignado a estas ayudas será de 750.443,10 euros. Excepcionalmente, podrá incrementarse motivadamente el importe total destinado a esta ayuda, en función de la existencia de crédito antes de resolver la concesión de la ayuda, sin necesidad de iniciar nueva convocatoria, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto.

El compromiso de gasto derivado de estas ayudas queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto aprobado de cada respectiva anualidad.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma.

Undécimo. Justificación y pago de las ayudas.

1. Justificación y pago de las ayudas de la contratación del personal investigador que deberá presentar la entidad beneficiaria:

1.1. La documentación justificativa sobre la contratación del personal investigador, que deberá ser individualizada, contendrá la siguiente documentación:

- a) Certificación de los gastos y pagos realizados.
- b) Contrato laboral con mención expresa en el clausulado adicional del contrato de la cofinanciación del mismo por el FSE y la iniciativa de empleo juvenil, con indicación del expediente de concesión de la ayuda junto con la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal. Esta documentación se remitirá con la justificación del primer trimestre.
- c) Acreditación de la incorporación (primer trimestre).
- d) Partes de asistencia al centro de trabajo de las personas contratadas (anexo II), según el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
- e) Cotizaciones sociales (TC1 y TC2)

1.2. El plazo para presentar la justificación sobre la contratación del personal investigador será de un mes tras la finalización de cada trimestre y se presentará de forma telemática, con firma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (<https://www.jccm.es>).





1.3. El pago de las ayudas correspondientes a la contratación del personal investigador se realizará a las entidades beneficiarias con carácter anticipado y sin necesidad de constituir garantía previo informe favorable de la consejería competente en materia de tesorería.

El pago de la ayuda correspondiente al primer 50% de la anualidad 2018 se tramitará tras la presentación en la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria de los contratos formalizados. El pago de la ayuda correspondiente al segundo 50% de la anualidad 2018 se realizará tras la presentación de la documentación justificativa correspondiente a un trimestre, ajustándose a las condiciones establecidas por la consejería competente en materia de tesorería.

El pago anticipado de las anualidades 2019 y 2020 se realizará, previa justificación de las anualidades anteriores, en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la consejería competente en materia de tesorería.

2. Justificación y pago de las ayudas de la formación obligatoria que deberá presentar el personal investigador contratado:

2.1. La documentación justificativa sobre la formación obligatoria que deberá ser individualizada, contendrá facturas o documentos probatorios con igual valor que determinen el importe pagado por la realización de la actuación formativa y certificados de asistencia donde se especificará las horas lectivas.

2.2. La justificación sobre la formación obligatoria se presentará en la anualidad 2020 y como máximo 1 mes antes de que finalice el periodo de ejecución de la ayuda a la contratación asociada. Se presentará de forma telemática, con firma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (<https://www.jccm.es>).

2.3. El pago de las ayudas correspondientes a la formación obligatoria será un pago único y se tramitará tras la presentación en la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria de las facturas correspondientes.

3. De conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria y el personal investigador contratado no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por procedimientos de reintegro.

Duodécimo. Incumplimiento.





1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas tanto para la entidad beneficiaria como para el personal contratado como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

2. En caso de no presentar la documentación justificativa y el informe de seguimiento en el plazo establecido, se requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte la justificación en el plazo improrrogable de un mes, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

3. Si la entidad beneficiaria por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 08/10/2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html

En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayuda tecnólogos garantía juvenil), el órgano gestor (DG de Universidades, Investigación e Innovación) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

4. Los importes a reintegrar o, en su caso, la pérdida del derecho, en función de si se ha producido pago anticipado o no, serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo por el beneficiario de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro de lo percibido en concepto de la ayuda y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la cantidad pendiente de percibir.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el





porcentaje correspondiente a la ayuda no empleada o no justificada, o en su caso a la pérdida del derecho al cobro.

c) La falta de presentación de los informes de seguimiento científico-técnico, o la presentación de estos informes en sentido negativo, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, dará lugar, transcurrido el plazo establecido, a la devolución de las cantidades percibidas durante la anualidad objeto del informe de seguimiento, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

d) La falta de presentación de los informes del responsable del personal contratado, o la presentación de estos informes en sentido no favorable, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, dará lugar transcurrido el plazo establecido, a la devolución de las cantidades percibidas y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir en los mismos términos que el párrafo anterior.

Decimotercero. Indicadores de ejecución y resultados.

1. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 750.443,10 de euros de ayuda de FSE.

b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante el año 2018, será para el Programa Operativo de Empleo Juvenil, de 15 personas pertenecientes al colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 30, puedan recibir una oferta de educación continua.

Los datos de participación obtenidos serán recogidos en soporte informático para su remisión al Servicio del Fondo Social Europeo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. La información para cumplimentar los indicadores de resultados se obtendrá a través de dos cuestionarios online que deberán ser cumplimentados por los beneficiarios de estas ayudas, el primero de ellos dentro del mes siguiente de la finalización del contrato y el segundo cuestionario a los seis meses siguientes a la finalización del contrato.





Decimocuarto. Cofinanciación del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma. La forma de imputación entre ejes se hará de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección de dicho programa.

Decimoquinto. Información y comunicación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).

2. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en la Decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014 por la que se aprueba el Programa Operativo de Empleo Juvenil y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación a los posibles beneficiarios y al público en general, sobre la participación de los Fondos europeos en las actuaciones subvencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

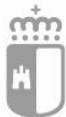
b) Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la «Lista de Operaciones» establecida en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el órgano gestor de las ayudas concedidas deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación cofinanciada, mostrando:

a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).





- c) Referencia a la Iniciativa de Empleo Juvenil.
- d) Objetivo Temático (en el caso de cartelería)
- e) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

En especial se deberá atender al artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, en el que se establece que los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del Fondo Social Europeo y la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Igualmente todo documento relacionado con la ejecución de una operación y que se destine al público o a los participantes, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

4. En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de las mismas, se hará constar el carácter público de su financiación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

5. Durante la realización de la operación, las entidades beneficiarias en la presente convocatoria informarán al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberán:

- a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.
- b) Colocar un cartel informativo en el que se indicará el nombre y objetivo del proyecto y se mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio en el que se realice la actividad, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Decimosexto. Disponibilidad y custodia de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos





sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Decimoséptimo. Contabilidad separada.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimoctavo. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, y de la base Vigésimotava de la orden reguladora, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de diez días toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el Título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.”

Decimonoveno. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso





contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésimo. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 3 de mayo de 2018.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

